



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JE-53 /2023.

**ACTOR:** JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CERÓN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS,  
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE  
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTA** la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio 809.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 34, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y 44, fracción I, de la Ley de Medios<sup>2</sup>, se tiene por recibida la demanda del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta, mismas que se radican con la clave de expediente **TET-JE-53/2023**, en la Segunda Ponencia, a cargo del Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi.

**TERCERO. Análisis del asunto planteado.** El actor, Juan Antonio Martínez Cerón, representante suplente del Partido del Trabajo, manifiesta la intención de impugnar el oficio ITE-DPAyF-553-3/2023, de fecha nueve de octubre del año en curso, emitido por ante el Consejo General del Instituto

<sup>1</sup> Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Tlaxcalteca de Elecciones, por medio del cual se informa a dicho Partido que debe devolver un remanente de \$8,503,279.66.

**CUARTO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable.** Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, ténganse a la Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto impugnado, y haciendo las manifestaciones en defensa de la legalidad del mismo.

**QUINTO. Medios para realizar notificaciones a las partes.** Por cuanto hace a la parte actora, se autoriza por única ocasión el domicilio señalado en su escrito de demanda. Asimismo, se requiere al promovente para que dentro del término de cuarenta y ocho horas señale dirección de correo electrónico para recibir las subsiguientes notificaciones. Ello, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se le notificará a través de los estrados electrónicos de este Tribunal.

Por cuanto hace a la autorización que refiere, para efecto de recibir e imponerse de las notificaciones por los ciudadanos Jorge Rubio García, Cinthya Navarrete Rubio y Viridiana Blancas Romero, dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que no se encuentra acreditado que dichas personas cuenten con legitimación para actuar en representación del instituto político actor, en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción I, y 16, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Medios. Así mismo el promovente tampoco acredita que los referidos ciudadanos sean profesionistas en Derecho, para así poder actuar legalmente en el presente medio de impugnación.

Por cuanto hace a la autoridad responsable, se tiene por autorizado el correo electrónico [secretaria@itetlax.org.mx](mailto:secretaria@itetlax.org.mx) así como al Licenciado en Derecho Rafael Pérez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para realizar las consecuentes notificaciones.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**SEXTO. Publicitación del medio de impugnación electoral.** Téngase por recibida la constancia de fijación de la que se desprende que el medio de impugnación fue fijado el día doce de octubre, a las diez horas con treinta minutos, en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**SEPTIMO. Admisión de la demanda.** Se reserva la misma a efecto de que se realice el análisis de los requisitos de procedibilidad de la demanda.

**OCTAVO. Acceso a la Información y protección de datos personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que, con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.<sup>3</sup>

**NOVENO.** Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.


---

<sup>3</sup> Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

**DECIMO.** Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, trascurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora, por única ocasión, en el domicilio ubicado en Calle 1, la Loma Xicohtencatl, Centro, 90070, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a la autoridad responsable, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos<sup>4</sup> de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

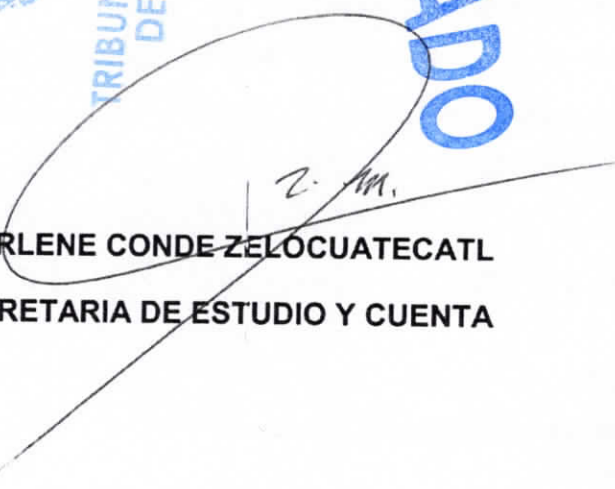
Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

  
**MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI**  
**MAGISTRADO**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

COTEJADO

  
**MARLENE CONDE ZELÓCUATECATL**  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA**

<sup>4</sup> <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>